

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE LISBOA - PORTUGAL
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - PARAGUAY**

1. Este Convenio Bilateral es hecho y establecido por el Instituto Politécnico de Lisboa, Portugal, y la Universidad Nacional De Asunción, Paraguay de acuerdo a sus intereses mutuos en docencia, investigación y estudios, y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas.
2. El objetivo de este Convenio Bilateral es establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos, y cubrirá los siguientes aspectos:
 - Intercambio de estudiantes y personal
 - Participación conjunta en investigación, seminarios y reuniones académicas
 - Negociación de programas de docencia
 - Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información
 - Aseguramiento de la calidad y estudios comparativos conjuntos
 - Programas de Doble Titulación
 - Participación Conjunta en Proyectos de I+D+i
3. Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.
4. Ambas partes designarán la unidad encargada de implementar este Convenio Bilateral y cualquier otro acuerdo derivado de este. En Instituto Politécnico de Lisboa será el

Coordinador de relaciones Internacionales y Movilidad y en la Universidad Asunción será la Dirección de Relaciones Internacionales.

5. Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la firma de los representantes autorizados.
6. Este Convenio Bilateral puede ser renovado o extendido con el consentimiento mutuo de las partes. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.
7. Cada parte puede poner término a este Convenio Bilateral dando aviso escrito a la otra con sesenta (60) días de anticipación. La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida no afectará a los programas y proyectos en curso.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en 2 ejemplares originales en idioma Español, 2 en idioma Portugués, de igual contenido y validez.

Instituto Politécnico de Lisboa

Universidad Nacional de Asunción


Prof. Dr. **ELMANO DA FONSECA MARGATO**
Presidente




HECTOR A. ROJAS SANABRIA
Vicerrector – Rector en Ejercicio

Lisboa, 14 / 12 / 18

San Lorenzo, 08 / 03 / 19